

CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 06/2020-PA-PB-PC

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR EL ABOGADO RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” Y, POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO RODRIGO CHICO COMAS EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ECOAIRES, S.A. DE C.V., AL QUE SE NOMBRARÁ “EL PROVEEDOR”.

DECLARACIONES

1. “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” Declara:

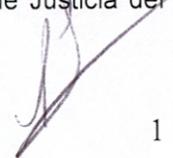
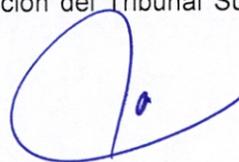
1.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia es la autoridad máxima del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

1.2. Que para la prestación del servicio de impartición de justicia, el Tribunal Superior de Justicia requiere mantenimiento periódico de carácter tanto preventivo como correctivo a los equipos de aire acondicionado, por parte de un proveedor con la capacidad técnica suficiente para prestar este servicio.

1.3. Que en la **Cuarta** Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el once de enero de dos mil veintiuno, en relación con la licitación pública número “PODJUDTSJ-CA 06/2020”, se adjudicó a la empresa Ecoaires, S.A. de C.V. el contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia de total conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.4. Que la adjudicación de este contrato, se hizo mediante el procedimiento de **Licitación Pública**, con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 16, 28, 29, 30, 35, 36 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y conforme al artículo segundo del Acuerdo General Número **OR01-200109-33**, por el que se establecen los montos para la procedencia de los procedimientos de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios durante el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en su edición del treinta de enero de dos mil veinte.

1.5. Que el Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia es Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la Séptima Sesión Extraordinaria correspondiente al día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, por el término comprendido del primero de enero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.



CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 06/2020-PA-PB-PC

1.6 Que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato proveniente de sus recursos propios.

1.7. Que sus datos fiscales son: denominación **Poder Judicial del Estado**, Registro Federal de Contribuyente es **PJE 8602069I3**, sede la **calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek)**, **número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069**, y domicilio fiscal **calle 35, número 501 letra "A" entre 62 y 62 letra "A", colonia Centro, C.P. 97000**, Mérida, Yucatán.

2. "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal declara:

- 2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que se comprueba con la copia certificada de la escritura pública número **doscientos cuarenta** de fecha **catorce de octubre de dos mil trece**, pasada ante la fe del Notario Público número **diecinueve** del Estado de Yucatán, Abogado **Fernando Vales Tenreiro** cuya copia certificada por la Secretaria General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.
- 2.2. Que tiene la capacidad jurídica para contratar como acredita con la copia certificada del testimonio de escritura pública a que se refiere la declaración inmediatamente precedente.
- 2.3. Que entre su objeto social y su actividad empresarial se encuentra el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado en los términos de este contrato; y que su representada cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado en la ciudad de Mérida, Yucatán.
- 2.4. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **ECO131014EY6**.
- 2.5. Que conoce y se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.
- 2.6. Que para los fines de este contrato y específicamente para los efectos de recibir notificaciones, señala como domicilio **la Calle 55 letra C, número 921, por 108 letra A y 122, C.P. 97302, Las Américas**, de la ciudad de Mérida, Yucatán

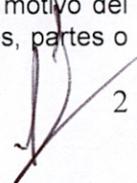
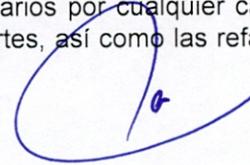
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" encomienda a "EL PROVEEDOR", la realización de los servicios consistentes en el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado relacionados en el **Anexo 1** de este contrato.

SEGUNDA.- COBERTURA Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

Las partes están de acuerdo en que la prestación de los servicios incluye la cobertura completa de mantenimiento preventivo y correctivo, en los casos necesarios por cualquier causa o motivo del desperfecto de los equipos de aire acondicionado y sus partes, así como las refacciones, partes o



CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 06/2020-PA-PB-PC

piezas que se enlistan en el **Anexo 3**. La contratante se obliga a sufragar el costo de las refacciones, partes o piezas sustituidas que no se incluyen en dicho anexo y de aquellas que se agotaron, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá absorber el costo de la mano de obra de cualquier desperfecto durante la vigencia de este contrato.

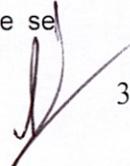
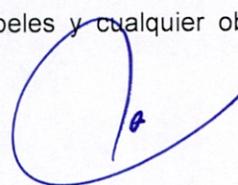
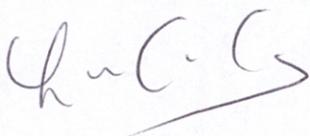
En caso de la sustitución de las refacciones, partes, piezas, y/o equipos, serán con nuevos, originales y con garantía del fabricante.

Los servicios preventivos para los equipos de aire acondicionado de las **partidas "A" y "B"** se prestarán mediante **dos** visitas, siendo estas en los meses de **junio** y **diciembre** durante el año **2021** y para los equipos de aire acondicionado de la **partida "C"** se prestarán mediante **cuatro** visitas, siendo estas en los meses de **marzo, junio, septiembre** y **diciembre** durante el año **2021**, en las que se realizarán los trabajos siguientes:

Trabajos generales

(Aplican para todas las partidas)

1. Desinstalación de los equipos cuando se requiera de acuerdo a tipo;
2. Desarmado de los equipos cuando se requiera de acuerdo a tipo;
3. Desarmado, limpieza y lubricación del motor del ventilador;
4. Limpieza de filtros;
5. Lavado y en caso de ser necesario, suministro y cambio de filtros;
6. Limpieza de serpentines del evaporador y del condensador con solventes y agua a presión;
7. Verificación de ductos de salidas de aire (rejillas de inyección) y limpieza de tabletas de aluminio;
8. Revisión general de la instalación y funcionamiento del equipo; reapriete de tornillería de fijación, soporte, tapas y accesorios; y reposición si lo requiere;
9. Revisión general de alambrado eléctrico y limpieza, cambio de terminales y conexiones sulfatadas, cuando sea necesario, asiento de platinos de contactores, así como instalación del sistema inteligente;
10. Revisión general del tablero eléctrico de servicio o general; reapriete de terminales y/o remplazo si lo requiere;
11. Comprobación de valores de operación del voltaje, amperaje, presiones e inyección a motores, contactores, bobinas, compresores y generales del equipo y/o reposición de dispositivos si lo requiere;
12. Revisión de secuencias de arranques;
13. Revisión de sistema economizador de aire, si lo hubiere;
14. Revisión de desgaste y lubricación de chumaceras, bujes y baleros, bandas, así como su reposición si se requiere;
15. Revisión, ajuste y reparación de drenes, hasta la coladera o tubería de drenaje pluvial;
16. Revisión y ajuste de la fijación en las bases donde están instalados los equipos;
17. Revisión y ajuste de termostatos;
18. Comprobación de las R.P.M. (Revoluciones por minuto) de turbinas, motores condensador y evaporador;
19. Revisión de aislamiento térmico en UMAS (Unidad manejadora de aire), tuberías y ductos y su reposición si lo requiere;
20. Pintura e identificación de equipos si se requiere;
21. Revisión de las presiones de operación del sistema, alta y baja;
22. Revisión de niveles de la bandeja de almacenamiento temporal de agua producto de la condensación;
23. Protección de equipos de cómputo, escritorios, papeles y cualquier objeto que se



CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 06/2020-PA-PB-PC

puedan dañar cuando se estén realizando los trabajos de mantenimiento en el interior del edificio, así como el reordenamiento del mismo cuando se muevan de lugar para el correcto trabajo a realizar;

Trabajos específicos

Partida "A"

Incluye los trabajos específicos a realizar en los siguientes equipos:

EQUIPOS DE TIPO PAQUETE.

1. Revisión y apriete de tornillos de acometida eléctrica;
2. Limpieza exterior del equipo;
3. Revisión y reapriete de tornillos de fijación y tapas del equipo;
4. Revisión de valores eléctricos de acometida: Voltaje, amperaje de consumo y temperatura de operación;
5. Cambio de dispositivos y accesorios dañados (bobinas, relevadores, contactores, fusibles, capacitores, etc.);
6. Lubricación del motor ventilador, chumaceras, bujes y baleros, verificación de la tensión de las bandas y desgaste de las mismas;
7. En caso de ser necesario el cambio de banda se requerirá un ajuste de la misma;
8. Revisión y reparación de tela aislante en ductos de salida de aire frío;
9. Revisión de tubería de cobre para evitar fugas y verificar su aislante para evitar congelamiento;
10. Completar niveles de gas.

Partida "B"

Incluye los trabajos específicos a realizar en los siguientes equipos:

EQUIPOS DE TIPO DIVIDIDO.

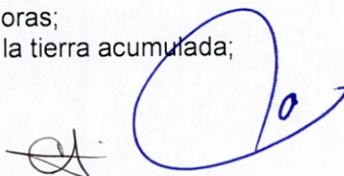
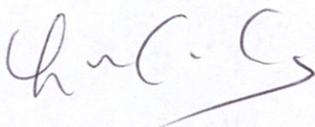
1. Alinear y ordenar sistema eléctrico (Uma);
2. Cambio de dispositivos y accesorios dañados (bobinas, relevadores, contactores, fusibles, capacitores, etc.);
3. Limpieza y lavado del serpentín de la UMA, que se encuentran en el interior del edificio;
4. Lubricación del motor ventilador, chumaceras, bujes y baleros, verificación de la tensión de las bandas y desgaste de las mismas;
5. En caso de ser necesario el cambio de banda se requerirá un ajuste de la misma;
6. Revisión y reparación de tela aislante en ductos de salida de aire frío;
7. Revisión de tubería de cobre para evitar fugas y verificar su aislante para evitar congelamiento;
8. Completar niveles de gas.

Partida "C"

Incluye los trabajos específicos a realizar en los siguientes equipos:

EQUIPOS DE TIPO MINISPLIT.

1. Limpieza de rejillas de inyección o difusoras;
2. Limpieza de Filtro con agua para quitar la tierra acumulada;



CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 06/2020-PA-PB-PC

3. Lavado de serpentín (evaporador, condensador) con agente limpiador de aluminio o cobre;
4. Lubricación del motor ventilador;
5. Puesta en operación;
6. Revisión de drenajes en el interior del edificio para verificar si no existe condensación, si esta se da se tienen la obligación de informarlo al departamento de mantenimiento y plantear posibles soluciones;
7. Completar niveles de gas;
8. Revisión y cambio si lo requiere de aislante en tuberías.

El servicio de mantenimiento preventivo consistirá en la revisión general de cada uno de los conceptos antes relacionados y la reparación por causa de uso normal, de manera que se prevenga el desgaste prematuro de sus componentes.

TERCERA.- CONDICIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO:

El personal de "EL PROVEEDOR" deberá notificar de su llegada al departamento de mantenimiento.

El personal de "EL PROVEEDOR" deberá presentarse debidamente uniformado y con gafete de identificación y registrarse debidamente en la bitácora de acceso al edificio a cargo del personal de vigilancia.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a su personal toda la herramienta y equipo de seguridad necesarios para poder desempeñar los trabajos de manera adecuada y segura.

El personal de "EL PROVEEDOR" deberá registrarse en la bitácora de la azotea y cuarto de máquinas dependiendo de donde vayan a realizar su trabajo, debido a que estos lugares tienen el acceso restringido. En la bitácora deberán apuntar el motivo de acceso, así como la zona donde se realizará el trabajo, además de los nombres de los trabajadores, horario de entrada y salida y firma autógrafa.

CUARTA.- SUMINISTROS:

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar lo necesario para prestar el servicio de mantenimiento preventivo, que incluye: el gas necesario para completar niveles, tornillos y lo que se requiera para dicho mantenimiento, así como los materiales relacionados en el **Anexo 3** en caso de requerirse el mantenimiento correctivo. En ambos casos para dar un correcto servicio de mantenimiento durante el tiempo de vigencia de este contrato, para lo que realizará las acciones pertinentes.

Los materiales relacionados en el **Anexo 3** que el proveedor no utilice al prestar el servicio serán entregados al finalizar la vigencia de este contrato.

QUINTA.- FRECUENCIA DE LOS SERVICIOS:

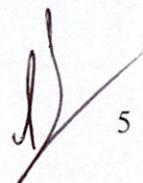
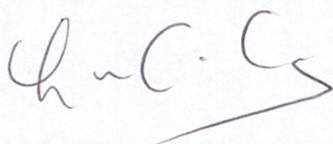
"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio correctivo en un plazo no mayor de cuatro horas, contado a partir del aviso que le de "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA", vía llamada telefónica, correo electrónico y/o oficio, en relación con los equipos comprendidos en este contrato.

El servicio de mantenimiento preventivo para las **partidas "A" y "B"** lo prestará "EL PROVEEDOR", mediante **dos** visitas y para la **partida "C"** mediante **cuatro** visitas, conforme el programa presentado por "EL PROVEEDOR" en la licitación y autorizado por "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA", adjunto como **Anexo 2**.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

"EL PROVEEDOR" se compromete a prestar los servicios contratados, a partir del mes de **enero** de **2021** y hasta el mes de **diciembre** de **2021**.

SEPTIMA.- MONTO DEL CONTRATO:



CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 06/2020-PA-PB-PC

Las partes acuerdan que el precio total de la contraprestación económica por la prestación del servicio para la **partida "A"** es de **\$50,425.20 (cincuenta mil cuatrocientos veinticinco pesos 20/100 M.N.)** más el precio por la prestación del servicio para la **partida "B"** que es de **\$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** más el precio por la prestación del servicio para la **partida "C"** que es de **\$350,134.40 (trescientos cincuenta mil ciento treinta y cuatro pesos 40/100 M.N.)** que hacen un total de **\$446,959.60 (cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo a todas las cantidades el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO:

"EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el monto en numerario del contrato en **dos** pagos parciales respecto a las **partidas "A" y "B"** y en cuatro pagos parciales respecto a la **partida "C"**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente después de concluido cada servicio de mantenimiento preventivo y recibido éste de conformidad mediante el informe respectivo sobre la prestación de los servicios.

No obstante lo anterior, el monto en numerario con que se adjudique el contrato podrá disminuir o aumentar durante su vigencia, en el caso de que se verifique algún desperfecto o avería en los equipos a los cuales se dará mantenimiento, o por el contrario, se habiliten o adquieran equipos no incluidos en el **Anexo 1** del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes correspondientes en los pagos parciales a efecto de pagar los servicios efectivamente realizados, formalizándose en su caso el convenio modificatorio respectivo y siempre que el incremento del monto esté dentro del presupuesto aprobado y disponible y no exceda del 25 % del monto total del contrato y el precio de los servicios de mantenimiento sea igual al pactado originalmente.

Para efectuar el primer pago parcial deberá haberse presentado y aceptado previamente la garantía a que se refiere la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** de este Contrato.

NOVENA.- LUGAR DE PAGO:

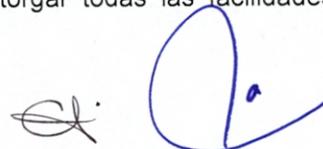
"EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" y "EL PROVEEDOR" convienen que el pago de las facturas por la prestación de los servicios, se hará mediante cheque por "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" en sus oficinas ubicadas en calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069 o mediante transferencia electrónica de fondos con abono a la cuenta bancaria del beneficiario, previa presentación del formato de solicitud.

DÉCIMA.- HORARIOS Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Los servicios de mantenimiento para los equipos, deberán prestarse de **lunes a viernes de las 16:00 a las 19:00 horas en las áreas de oficina ocupadas; de 8:00 a 19:00 horas en áreas no ocupadas por personal de "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" y los sábados de las 8:00 a las 15:00 horas previa autorización. "EL PROVEEDOR" podrá prestar los servicios aun después de la hora límite, cuando así lo considere necesario para una adecuada ejecución de los trabajos, previo acuerdo con la convocante.** El servicio se prestará en el edificio sede de "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" ubicado en calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, C. P. 97069, de esta ciudad.

DECIMA PRIMERA.- AVISOS, FACILIDADES E INFORMES:

"EL PROVEEDOR" se obliga a dar aviso oportunamente a "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" del inicio y terminación de los trabajos de mantenimiento. Por su parte, "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" se compromete a otorgar todas las facilidades al personal de "EL



CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 06/2020-PA-PB-PC

PROVEEDOR", con el fin de que realice los servicios contratados, así como a autorizarlo para que desmonte partes del equipo y los lleve a sus talleres, con el objetivo de someterlos a pruebas, inspecciones y reparaciones, previa autorización por escrito para cada caso.

Igualmente, "EL PROVEEDOR" se obliga a formular un informe de cada visita de mantenimiento, que incluirá todos los conceptos previstos en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato y las demás acciones realizadas que sea pertinente consignar. Asimismo, las acciones correctivas deberán ser objeto de un informe detallado. Los informes deberán contener un anexo de fotografías tomadas antes de los trabajos, durante y al finalizar estos, así como copia de la bitácora y reporte por escrito realizado por "EL PROVEEDOR", además de ser autorizados de conformidad por el Jefe del Departamento de Mantenimiento de "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA".

Por cada servicio preventivo o correctivo "EL PROVEEDOR" deberá comprobar a "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" que el equipo está funcionando correctamente.

Antes de realizar cualquier acción de mantenimiento y/o reparaciones en la azotea y/o sótano del edificio, "EL PROVEEDOR" deberá registrarse en la bitácora de acceso de los espacios antes mencionados, así como deberá de estar acompañado por personal asignado por "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA", igualmente deberá de informar de su salida de estos espacios.

DÉCIMA SEGUNDA.-MODERNIZACIÓN DE LOS EQUIPOS, Y PERSONAL CALIFICADO:

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar por escrito a "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" los cambios que recomiende al equipo y su costo, en caso de cambios de diseño y avances tecnológicos que motive que algunas refacciones sean descontinuadas, dificultando o evitando la operación debida de los equipos.

"EL PROVEEDOR" se obliga a contar permanentemente con una plantilla de técnicos especializados para la prestación de los servicios y la atención oportuna de emergencias.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISOR DEL CONTRATO:

"EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" designa como supervisor del presente contrato, al **Ingeniero Civil Francisco Javier Manzanero Rosado, Jefe del Departamento de Mantenimiento** de "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" quién controlará, verificará y revisará que el contrato se cumpla de conformidad con lo pactado en el mismo y en las bases de la licitación, y que se cumpla con las órdenes de "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA", dadas por escrito, en la inteligencia de que de esta facultad de supervisión no implica la conformidad tácita o expresa del cumplimiento, ni releva a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS:

Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato y la buena calidad del servicio, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los diez días hábiles siguientes al fallo una fianza en moneda nacional a favor del "PODER JUDICIAL DEL ESTADO - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO", con un importe igual al **(10%)** diez por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por una institución legalmente autorizada para tal efecto. Esta fianza tendrá una vigencia computados a partir de la fecha de la celebración de este contrato y hasta el 28 de febrero del año 2022.

La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" establecidas en este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- ANEXOS DEL CONTRATO:



CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 06/2020-PA-PB-PC

Se adjuntan a este contrato, como parte integrante del mismo, los anexos siguientes:

I. **Anexo 1.** Relación de equipos de aire acondicionado.

II. **Anexo 2.** Programa para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo en dos ocasiones para la **partida "A y "B"** y cuatro ocasiones para la **partida "C"**, a partir del mes de **enero** del año **2021** y hasta el mes de **diciembre** del año **2021**.

III. **Anexo 3.** Relación de materiales considerados en su propuesta económica.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES:

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurriera en algún retraso o incumplimiento en la prestación de servicios por causas a él imputables, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

En los casos de mora en el cumplimiento los plazos para la prestación de los servicios correctivos y preventivos a que se refiere la **CLÁUSULA QUINTA** de este contrato, "EL PROVEEDOR" deberá pagar una pena convencional consistente en el **cinco al millar (5/1000)** del importe del pago parcial que corresponda, por cada día natural de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento de los plazos establecidos, hasta el día en que se cumpla con esta obligación.

Si la mora se prolonga por más de cuatro horas, en caso de servicios correctivos o más de cinco días posteriores a la fecha programada para prestar el servicio preventivo, o deja de cumplir cualquier otra obligación contractual, se entenderá que "EL PROVEEDOR" dejó de cumplir el contrato y se hará efectiva la fianza otorgada por el **diez por ciento 10%** del monto del contrato.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que, en tal caso, "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA", podrá autorizar las prórrogas necesarias, a solicitud de "EL PROVEEDOR".

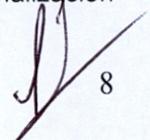
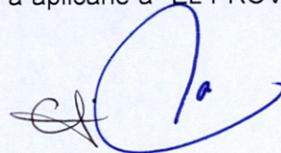
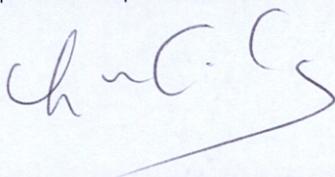
Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL PROVEEDOR", deberán ser pagados a la Unidad de Administración de "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello, y en caso de no hacerlo, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**.

El monto de las penas convencionales no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y de la calidad del servicio.

"EL PROVEEDOR" otorga su conformidad en el sentido de que "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" podrá aplicar las penalidades pactadas en este contrato, mediante deducciones al importe de las facturas autorizadas a "EL PROVEEDOR" correspondiente a este contrato. Si estas fueran insuficientes o no existen pagos pendientes, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro pendiente que tuviese "EL PROVEEDOR" a su favor derivado de otro u otros contratos celebrados con "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA", y si lo pendiente de pagarse a "EL PROVEEDOR" no alcanzará para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:

"EL PROVEEDOR" deberá de proporcionar a su personal lo siguiente para poder ingresar al edificio de "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" a realizar el trabajo de mantenimiento objeto de este contrato: uniforme de "EL PROVEEDOR" que ganó la licitación; gafete con nombre del trabajador, puesto que desempeña, tipo de sangre, número de seguro social y/o número de póliza de seguro del mismo; hojas de reporte; cámara fotográfica; refacciones en su caso; herramienta y equipo necesarios para prestar el servicio de mantenimiento. En el caso de no permitirles la entrada por alguna falla en los puntos anteriores, se procederá a aplicarle a "EL PROVEEDOR" la penalización correspondiente por atraso en los trabajos.



CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 06/2020-PA-PB-PC

"EL PROVEEDOR" en su carácter de patrón del personal que ocupa con motivo de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de la legislación en materia laboral y de seguridad social y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para el "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA".

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN:

Son causas de rescisión de este contrato:

1. Que "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" ordene se le dé mantenimiento preventivo o correctivo a los equipos por medio de personal ajeno a "EL PROVEEDOR".
2. La falta de pago dentro del plazo pactado en la **CLÁUSULA OCTAVA** por la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, después de dos requerimientos que por escrito se haga a "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA".
3. Que "EL PROVEEDOR" no preste el servicio preventivo dentro de los cinco días siguientes a la fecha programada o que no preste el servicio correctivo dentro de las cuatro horas siguientes al requerimiento que le haga "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA".
4. El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones establecidas en este contrato.
5. Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con la entrega de la fianza a que se refiere la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** de este contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes al fallo.
6. Si "EL PROVEEDOR" intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
7. Que "El Proveedor" subcontrate los servicios objeto de la licitación o parte de ellos.

"EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" queda expresamente facultado para optar, entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente. Si el "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" opta por la rescisión, "EL PROVEEDOR", se obliga a pagar como pena convencional el importe del **diez por ciento (10%)** del monto total contratado, o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.-PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:

Para rescindir el contrato, "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" seguirá el procedimiento que se señala a continuación:

1. Dará aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" de la causa concreta de la rescisión.
2. "EL PROVEEDOR", dentro de los diez días naturales siguientes a la recepción del aviso, podrá exponer sus defensas, aportar las pruebas que justifiquen el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y alegar lo que a su derecho convenga.
3. Transcurrido el tiempo establecido en el inciso anterior, si "EL PROVEEDOR" no efectúa la justificación procedente o si "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" considera que no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución de rescisión del contrato.
4. En el caso de que la decisión de "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" sea rescindir el contrato, podrá optar entre aplicar a "EL PROVEEDOR" una pena convencional por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado o hacer efectiva la fianza a que se refiere la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** de este contrato.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO A INSTANCIA DE "EL



CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 06/2020-PA-PB-PC

PROVEEDOR”:

Cuando sea “EL PROVEEDOR” quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

VIGESIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:

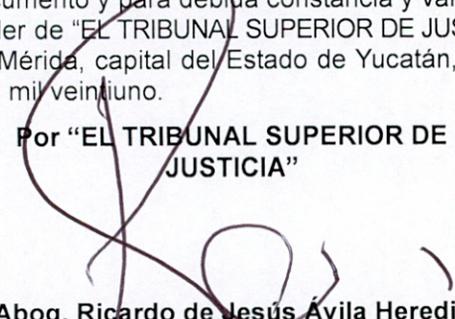
Las partes convienen en que por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA”, este podrá modificar los contratos a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios, formalizándose el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” no se requerirá de la solicitud de “EL PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN:

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales estatales de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, por lo tanto “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato que consta de diez fojas útiles y sus anexos que constan de diez fojas útiles y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado quedando dos ejemplares en poder de “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” y uno en poder de “EL PROVEEDOR” en la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a catorce de enero del año dos mil veintiuno.

Por “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA”



Abog. Ricardo de Jesús Ávila Heredia
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.



C.P. Ricardo Pacheco Estrella
Titular de la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

Por “EL PROVEEDOR”



Ecoaires, S.A. de C.V.

SUPERVISOR DEL CONTRATO

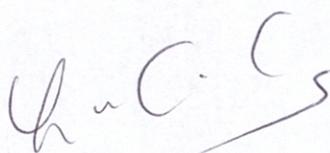


Ing. Francisco Javier Manzanero Rosado
Jefe del Departamento de Mantenimiento del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

ANEXO 1						
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 06/2020-PA-PB-PC.						
RELACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA PARTIDA "A" (EQUIPOS PAQUETES)						
DOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DURANTE EL AÑO						
Número	Marca	Modelo	Serie	Área	Capacidad en toneladas de Refrigeración (TR)	Número de Equipo
1	CARRIER	50TC-D16A2A5	3614P09471	CAPACITACION	15	1
2	CARRIER	50TC-D16A2A5	3514P09243	AUDITORIO	15	4
3	CARRIER	50TC-D16A2A5	3614P09528	PONENCIAS 1 Y 2	15	5
4	CARRIER	50TC-D16A2A5	3614P09529	PONENCIAS 3 Y 4	15	9
5	CARRIER	50TC-D16A2A5	3414P09158	PONENCIAS 5 Y 6	15	13
6	CARRIER	50TC-D16A2A5		PONENCIAS 7 Y 8	15	31
7	CARRIER	50TC-A12A1A5	0315P38543	PONENCIAS 9 Y 10	10	28
8	CARRIER	50TC-A12A1A5	4814P76321	SALA CIVIL	10	11
9	CARRIER	50TC-A12A1A5	4314P74648	INFORMATICA	10	30
10	CARRIER	50TC-D16A2A5	4014P09995	INFORMATICA	15	29

TOTAL DE TONELADAS DE REFRIGERACION (TR) 135



ANEXO 1

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 06/2020-PA-PB-PC.

RELACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA PARDIDA "B" (EQUIPOS DIVIDIDOS)

DOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DURANTE EL AÑO

Número	Marca	Modelo	Serie	Ubicación de la Unidad Manejadora (UMA)	Capacidad en toneladas de Refrigeración (TR)	Condensadora	UMA 1	UMA 2
1	RHEEM	RAWD-100CAZ	6239M180017664	AULA JUNTO AL AUDITORIO	10	7	6	N/T
2	RHEEM	RAWD-200CAS	5402M160015703	AULA JUNTO AL AUDITORIO	20	8	4	5
3	RHEEM	RAWD-200CAS	5402M160015704	SALA CIVIL PB	20	12	7	8
4	RHEEM	RAWD-200CAS	5402M150016879	SALA PENAL	20	16	10	11
5	RHEEM	RAWD-100CAZ	6239M180017668	SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	10	38	55	N/T

TOTAL DE TONELADAS DE REFRIGERACION (TR) 80

Handwritten signature

ANEXO 1

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 06/2020-PA-PB-PC.

RELACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA PARTIDA "C" (MINI SPLIT)

CUATRO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DURANTE EL AÑO

Número	Marca	Modelo	Serie	Ubicación de Evaporadora	Capacidad en BTU's	Ubicación de Condensadora	Tipo
1	INNOVAIR	V60C2M54		INFORMATICA	60,000	SÓTANO	PISO-TECHO
2	MIDEA		3416021710787020850079	AUDITORIO	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
3	MIDEA		3417055190388230860130	AUDITORIO	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
4	MIDEA		3416021710787020850045	AUDITORIO	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
5	MIDEA		3416021710787020850047	AUDITORIO	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
6	MIDEA		3416021710787020850009	AUDITORIO	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
7	MIDEA		3416021710787020850060	AUDITORIO	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
8	MIDEA		3415486190283200870253	SALA PENAL	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
9	MIDEA		341525650193070860034	SALA PENAL	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
10	MIDEA		3415486190283200870019	SALA PENAL	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
11	MIDEA		3415486190283200870153	SALA PENAL	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
12	MIDEA		3415486190283200870150	SALA MIXTA	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
13	MIDEA		3417055190388230860205	SALA MIXTA	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
14	MIDEA		3417055190388230860209	SALA MIXTA	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
15	MIDEA		3417055190388230860241	SALA MIXTA	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
16	MIDEA		3417055190388230860347	SALA MIXTA	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
17	MIDEA		341940795029C020130052	SALA MIXTA	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
18	MIDEA		341940795029C020130057	SALA MIXTA	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
19	MIDEA		341940795029C020130060	SALA MIXTA	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
20	INNOVAIR	V60C2M54		PONENCIA 10	60,000	AZOTEA	PISO-TECHO
21	PRIME	EMPRC362-W	JAA0GBH5179350000490	PONENCIA 10	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
22	PRIME	EMPRC362-W	JAA0GBH5179350002942	PONENCIA 10	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
23	PRIME	EMPRC362-W	JAA0GBH5179350003101	PONENCIA 10	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
24	INNOVAIR	V60C2M54	C101313810511226180053	PONENCIA 9	60,000	AZOTEA	PISO-TECHO
25	PRIME			PONENCIA 9	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
26	PRIME			PONENCIA 9	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
27	PRIME			PONENCIA 9	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
28	INNOVAIR	V60C2M54		PONENCIA 8	60,000	AZOTEA	PISO-TECHO
29	MIDEA		341680514068A27086004	PONENCIA 8	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
30	MIDEA		341705519038823086080	PONENCIA 8	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
31	COMFORTSTAR	BAR60-1	003-5CF1-2000	PONENCIA 7	60,000	AZOTEA	PISO-TECHO
32	MIDEA		3417055190388230860156	PONENCIA 7	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
33	MIDEA		3417055190388230860260	PONENCIA 7	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
34	INNOVAIR	V60C2M56		PONENCIA 6	60,000	AZOTEA	PISO-TECHO
35	MIDEA		3416021710787020850020	PONENCIA 6	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
36	MIDEA		3416021710787020850047	PONENCIA 6	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
37	INNOVAIR	V60C2M55	C0101848460511507130290	PONENCIA 5	60,000	AZOTEA	PISO-TECHO
38	MIDEA		3417055190388230860159	PONENCIA 5	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
39	MIDEA		3417055190388230860016	PONENCIA 5	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
40	COMFORTSTAR	BAR60-1	C101342460711424130030	PONENCIA 4	60,000	AZOTEA	PISO-TECHO
41	MIDEA		3415486190283200870049	PONENCIA 4	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
42	MIDEA		3415486190283200870247	PONENCIA 4	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
43	COMFORTSTAR	BAR60-1	C101342460711424130001	PONENCIA 3	60,000	AZOTEA	PISO-TECHO
44	MIDEA			PONENCIA 3	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
45	MIDEA			PONENCIA 3	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
46	COMFORTSTAR	BAR60-1	C101342460711424130022	PONENCIA 2	60,000	AZOTEA	PISO-TECHO
47	MIDEA		3416021710787020850008	PONENCIA 2	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
48	MIDEA		3417055190388230860047	PONENCIA 2	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
49	PRIME	CFCPRC60	C101253290210923130020	PONENCIA 1	60,000	AZOTEA	PISO-TECHO
50	MIDEA		3417055190388230860137	PONENCIA 1	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
51	MIDEA		3417055190388230860157	PONENCIA 1	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
52	RHEEM			PONENCIA 2 Y 3	18,000	AZOTEA	MINISPLIT
53	MIDEA		3416021710787020850068	CAPACITACION	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
54	MIDEA		3416021710787020850018	CAPACITACION	36,000	AZOTEA	MINISPLIT

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

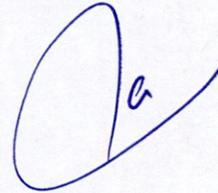
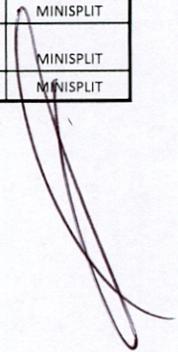
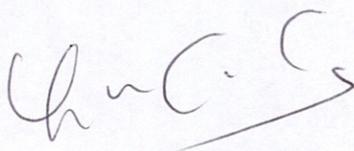
ANEXO 1							
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 06/2020-PA-PB-PC.							
RELACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA PARTIDA "C" (MINI SPLIT)							
CUATRO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DURANTE EL AÑO							
55	MIDEA		3416021710787020850032	CAPACITACION	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
56	MIDEA		3416021710787020850063	CAPACITACION	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
57	MIDEA		3416021710787020850057	CAPACITACION	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
58	MIDEA			CAPACITACION	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
59	INNOVAIR	V60C2M54	C101313810511308130017	SALA DE ORALIDAD	60,000	AZOTEA	PISO-TECHO
60	INNOVAIR	V60C2M54	C101313810511308130118	SALA DE ORALIDAD	60,000	AZOTEA	PISO-TECHO
61	INNOVAIR	V60C2M54	C101313810511308130018	SALA DE ORALIDAD	60,000	AZOTEA	PISO-TECHO
62	INNOVAIR	V60C2M54		SALA DE ORALIDAD	60,000	AZOTEA	PISO-TECHO
63	YORK	2TTK0512A1AA	213402502100501280	SALA DE ORALIDAD	12,000	AZOTEA	MINISPLIT
64	YORK	2TTK0512A1AA	213402502100500200	SALA DE ORALIDAD	12,000	AZOTEA	MINISPLIT
65	YORK	2TTK0512A1AA	213402502100500118	SALA DE ORALIDAD	12,000	AZOTEA	MINISPLIT
66	YORK	2TTK0512A1AA	213402502100502162	SALA DE ORALIDAD	12,000	AZOTEA	MINISPLIT
67	YORK	2TTK0512A1AA	213402502100500062	SALA DE ORALIDAD	12,000	AZOTEA	MINISPLIT
68	RHEEM			ELEVADOR 1 PONIENTE	18,000	AZOTEA	MINISPLIT
69	RHEEM	RAKA- 018JAZ	5881F110105847	ELEVADOR 2 PONIENTE	12,000	AZOTEA	MINISPLIT
70	RHEEM	RAKA- 018JAZ	5460M170015202	ELEVADOR 1 ORIENTE	12,000	AZOTEA	MINISPLIT
71	RHEEM	RAKA- 018JAZ	5881F110105851	ELEVADOR 2 ORIENTE	12,000	AZOTEA	MINISPLIT
72	ZMART TEC	1545134-01		ELEVADOR PRESIDENCIA	18,000	AZOTEA	MINISPLIT
73	INNOVAIR	VM60C2551	vmd201434330312411160002	PLENO 1 PONIENTE	60,000	AZOTEA	MINISPLIT
74	RHEEM	5ADE060JA	7684W281206180	PLENO 2 PONIENTE	60,000	AZOTEA	MINISPLIT
75	RHEEM	5ADE060JA	7689W281206181	PLENO 3 ORIENTE	60,000	AZOTEA	MINISPLIT
76	INNOVAIR	VM60C2557	VMD201434330312411160708	PLENO 4 ORIENTE	60,000	AZOTEA	MINISPLIT
77	MIDEA		3415486190283200870014	PLENO 1 PONIENTE	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
78	MIDEA		3415486190283200870010	PLENO 2 PONIENTE	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
79	MIDEA		3415486190283200870015	PLENO 3 ORIENTE	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
80	MIDEA		3415486190283200870182	PLENO 4 ORIENTE	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
81	RHEEM			PRESIDENCIA	18,000	AZOTEA	MINISPLIT
82	PRIME	CFCPRC60	SRC101347980311517130066	SALA JUNTAS DE PRESIDENCIA	60,000	AZOTEA	MINISPLIT
83	PRIME	CFCPRC60	SRC101347980311517130068	PRIVADO DE PRESIDENCIA	60,000	AZOTEA	MINISPLIT
84	MIDEA			PRESIDENCIA AREA SECRETARIAL	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
85	INNOVAIR	V60C2M54	C101249770210915130119	SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	60,000	AZOTEA	MINISPLIT
86	INNOVAIR	V60C2M54	C101249770210915130110	SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	60,000	AZOTEA	MINISPLIT
87	PRIME			SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
88	INNOVAIR	V60C2M54	C101249770210915130123	DIRRECCION	60,000	AZOTEA	MINISPLIT
89	MIDEA		3417055190388230860035	DIRRECCION	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
90	MIDEA		3417055190388230860217	DIRRECCION	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
91	MIDEA		3417055190388230860229	DIRRECCION	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
92	MIDEA		341940795029C020130055	DIRRECCION	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
93	MIDEA		341940795029C020130056	DIRRECCION	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
94	RHEEM			ADMINISTRACION TRIBUNAL	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
95	RHEEM			ADMINISTRACION TRIBUNAL	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
96	RHEEM			ADMINISTRACION TRIBUNAL	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
97	RHEEM			ADMINISTRACION TRIBUNAL	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
98	MIDEA		3417525650193070860026	ADMINISTRACION TRIBUNAL	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
99	MIDEA		3417525650193070860022	ADMINISTRACION TRIBUNAL	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
100	C. UNT	ECVX-36NC		CUARTO DE TABLEROS SÓTANO	36,000	CISTERNA	MINISPLIT
101	PRIME	VM242H6		CONTRALORIA	36,000	CAÑON ORIENTE	MINISPLIT

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

ANEXO 1							
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 06/2020-PA-PB-PC.							
RELACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA PARTIDA "C" (MINI SPLIT)							
CUATRO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DURANTE EL AÑO							
102	MIDEA		D210031890115308120032	CONTRALORIA	36,000	AZOTEA	MINISPLIT
103	LG	VM242H6		LACTARIO	24,000	CAÑON ORIENTE	MINISPLIT
104	LG	VM242H6		LACTARIO	24,000	CAÑON ORIENTE	MINISPLIT
105	LG	VM242H6		SALA DE JUNTAS DE BIBLIOTECA	24,000	CAÑON PONIENTE	MINISPLIT
106	LG	VM242H6		SALA DE JUNTAS DE BIBLIOTECA	24,000	CAÑON PONIENTE	MINISPLIT
107	RHEEM			CAÑON PONIENTE CENTRAL	12,000	AZOTEA	MINISPLIT
108	PRIME			COPIADORAS	24,000	PLANTA ALTA	MINISPLIT
TOTAL DE "BRITISH THERMAL UNIT" ("BTU")					4,116,000		
TOTAL DE TONELADAS DE REFRIGERACION (TR)					343		

ANEXO 2

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 06/2020-PA-PB-PC
PROGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

CALENDARIO DE MANTENIMIENTO

Calendario de servicios para las partidas **A Y B** en diferentes áreas, el servicio de mantenimiento preventivo se prestará en **DOS** ocasiones siendo esto en los meses de **JUNIO Y DICIEMBRE** durante el año **2021** en un lapso de 10 meses consecutivos, conforme al programa que proponemos en las siguientes tablas.

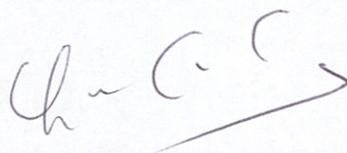
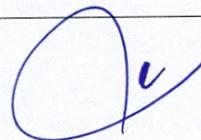
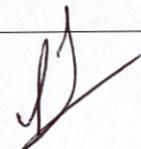
Los servicios de mantenimiento para los equipos, se prestarán de lunes a viernes de las 16:00 a las 19:00 en las áreas de oficina ocupadas; de 8:00 a 19:00 en áreas no ocupadas por personal del Tribunal y los sábados de 8:00 a 15:00 horas previa autorización.

Los trabajos se realizarán en el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, sito en calle 59 letra A Avenida Jacinto Canek número 605 por calle 90 Colonia Inalámbrica en La Cd. De Mérida de Yucatán.

CALENDARIO DE MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS TIPO PAQUETE
PARTIDA "A"

Junio y diciembre 2021

DIA	MARZO	MARZO	DICIEMBRE	DICIEMBRE
2	CAPACITACION, AUDITORIO, MAG 1 Y 2, MAG 3 Y 4	CAPACITACION, AUDITORIO, MAG 1 Y 2, MAG 3 Y 4	CAPACITACION, AUDITORIO, MAG 1 Y 2, MAG 3 Y 4	CAPACITACION, AUDITORIO, MAG 1 Y 2, MAG 3 Y 4
3	MAG 5 Y 6, MAG 7 Y 8, MAG 9 Y 10	MAG 5 Y 6, MAG 7 Y 8, MAG 9 Y 10	MAG 5 Y 6, MAG 7 Y 8, MAG 9 Y 10	MAG 5 Y 6, MAG 7 Y 8, MAG 9 Y 10
4	SALA CIVIL PB, INFORMATICA, INFORMATICA P			
5	PASILLO PTE 2,3,4,5,6	PASILLO PTE 2,3,4,5,6	PASILLO PTE 2,3,4,5,6	PASILLO PTE 2,3,4,5,6
6	PASILLO OTE 9,10,11,12	PASILLO OTE 9,10,11,12	PASILLO OTE 9,10,11,12	PASILLO OTE 9,10,11,12

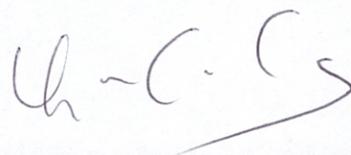
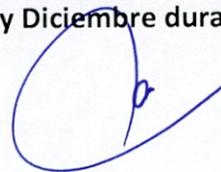
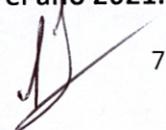
ANEXO 2

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 06/2020-PA-PB-PC
PROGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

CALENDARIO DE MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS TIPO DIVIDIDO PARTIDA "B"

DI A	MARZO	MARZO	DICIEMBRE	DICIEMBRE
7	CAPACITACION, AUDITORIO, MAG 1 Y 2			
9	TRANSPARENCIA PB, TRANSPARENCIA PB, MAG 3 Y 4			
10	SALA CIVIL PB, MAG 5 Y 6, SALA PENAL			
11	SALA PENAL 2, SALA DE ORALIDAD, CONSEJEROS 3 Y 4			
12	CONSEJEROS 3 Y 4, SALA MIXTA, SALA MIXTA 2,			
13	CONSEJEROS 1-2, CONSEJEROS 1-2, ADMON TRIBUNAL			
14	MAG 9 Y 10, MAG 7 Y 8			
16	PLENO PONIENTE, DIRECCION, BIBLIO TECA CENTRO			

Para los equipos de aire acondicionados de la PARTIDA C se prestará en cuatro ocasiones siendo estos en los meses de marzo, Junio, Septiembre y Diciembre durante el año 2021.

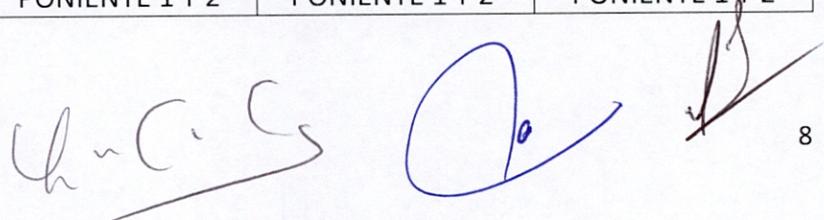




ANEXO 2

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 06/2020-PA-PB-PC
PROGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

CALENDARIO DE MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS TIPO MINISPLIT PARTIDA "C"

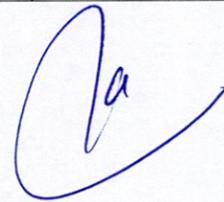
DIA	MARZO	JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE
17	ELEVADOR ORIENTE 1 Y 2, INFORMATICA. INFORMATICA			
18	MAG 10, 5,6,7	MAG 10, 5,6,7	MAG 10, 5,6,7	MAG 10, 5,6,7
19	MAG 8,9, MONTACARGAS OTE, MONTACARGAS PTE			
20	SALA DE ORALIDAD 1,2,3,4			
21	PLENO PTE 1 Y 2, PLENO OTE 3 Y 4	PLENO PTE 1 Y 2, PLENO OTE 3 Y 4	PLENO PTE 1 Y 2, PLENO OTE 3 Y 4	PLENO PTE 1 Y 2, PLENO OTE 3 Y 4
23	PRESIDE SALA JUNTAS, PRESIDE PRIVADO, SALA DE ORALIDAD 1 Y 2	PRESIDE SALA JUNTAS, PRESIDE PRIVADO, SALA DE ORALIDAD 1 Y 2	PRESIDE SALA JUNTAS, PRESIDE PRIVADO, SALA DE ORALIDAD 1 Y 2	PRESIDE SALA JUNTAS, PRESIDE PRIVADO, SALA DE ORALIDAD 1 Y 2
24	SALA DE ORALIDAD 3,4,5, SECRE.GRAL. ACUERDOS			
25	SECRE. GRAL ACUERDOS 2, DIRECCION,MAG 1,2			
26	MAG 3Y 4, CUARTO DE TABLEROS S.E, ELEVADOR PONIENTE 1 Y 2	MAG 3Y 4, CUARTO DE TABLEROS S.E, ELEVADOR PONIENTE 1 Y 2	MAG 3Y 4, CUARTO DE TABLEROS S.E, ELEVADOR PONIENTE 1 Y 2	MAG 3Y 4, CUARTO DE TABLEROS S.E, ELEVADOR PONIENTE 1 Y 2

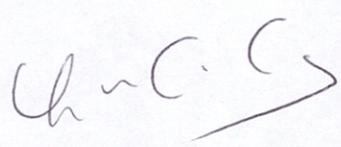


ANEXO 2

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 06/2020-PA-PB-PC
PROGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

27	ELEVADOR PRESIDENCIA, MAG 2 Y 3, PRESIDENCIA			
28	JURIDICO Y CONTRALORIA 1	JURIDICO Y CONTRALORIA 1	JURIDICO Y CONTRALORIA 1	JURIDICO Y CONTRALORIA 1
30	SALA DE JUNTAS 1 Y 2, JURIDICO CONTRAL 2	SALA DE JUNTAS 1 Y 2, JURIDICO CONTRAL 2	SALA DE JUNTAS 1 Y 2, JURIDICO CONTRAL 2	SALA DE JUNTAS 1 Y 2, JURIDICO CONTRAL 2



ANEXO 3

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 06/2020-PA-PB-PC
RELACIÓN DE MATERIALES CONSIDERADOS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA

Lista de precios por partida de los materiales relacionados en el anexo técnico. Dicha lista tendrá una vigencia a partir del 26 de NOVIEMBRE DEL 2020 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2021.

LISTA DE MATERIALES PARA EQUIPOS PAQUETE PARTIDA "A"

DESCRIPCION	UNIDAD	SOL2020	PRECIO
GAS R 410	KG	27.24	\$ 6,000.00

LISTA DE MATERIALES PARA EQUIPOS DIVIDIDOS PARTIDA " B"

DESCRIPCION	UNIDA D	SOL2020	PRECIO
GAS R 22	KG	27.24	\$ 7,000.00
CONTACTOR 3 P	PZA	5	\$ 3,000.00
BANDA MANEJADORA	PZA	6	\$ 3,000.00
BANDA MANEJADORA B	PZA	6	\$ 3,000.00

LISTA DE MATERIALES PARA EQUIPOS TIPO MINISPLIT PARTIDA "C"

DESCRIPCION	UNIDAD	SOL2020	PRECIO
Capacitor de 60 M	pza	5	\$ 550.00
Capacitor de 50 M	PZA	5	\$ 550.00
GAS R-22	KG	27.4	\$ 7,000.00